

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

Resolución

•	. ,				
	11	m	10	ro	
1.4			16		٠.

Referencia: EX-2018-20069051- -GDEBA-DGIIOMA. AT en Institución Educativa Común

VISTO el EX-2018-20069051-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de actualización de valores destinados a Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común, la Ley del IOMA Nº 6982 (T.O. 1987) y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Programas Específicos gestiona la propuesta de actualización de valores de las prestaciones de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común, sugiriendo otorgar un incremento del 2,54% retroactivo a noviembre de 2017, y en forma escalonada un 7% en mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% a partir del mes septiembre de 2018 (orden 3);

Que a tal efecto, en el orden 4, la Dirección propiciante acompaña como IF-2018-20066165-GDEBA-DPEIOMA el Anexo con el listado valorizado de las prestaciones;

Que en el orden 5, se adjunta la Resolución del Directorio N° 3313/17 con los valores actualmente vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, y sin formular objeciones remite las actuaciones a la Dirección General de Administración, a los efectos de proceder a realizar la imputación correspondiente, considerando que el gasto promedio mensual es de pesos catorce millones quinientos seis mil ochocientos (\$ 14.506.800), lo que generaría para el primer tramo un gasto adicional mensual de pesos trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres (\$ 368.473), para el segundo de pesos un millón cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y dos (\$1.409.742) y para el tercer tramo de pesos dos millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 2.599.764), todo ello sobre el valor promedio inicial;

Que la Dirección General de Administración toma intervención en el orden 9 advirtiendo que resultaría sumamente complejo la refacturación de las prestaciones, debido a la cantidad de prestadores y la modalidad de presentación de las mismas, lo cual conllevaría una dificultad material para la realización de

las mismas; no obstante lo cual efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto, y solicita se efectúe la imputación preventiva del mismo por la suma de pesos dieciocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con ocho centavos (\$ 18.255.858,08);

Que en el orden 11, toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas, sin objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa Dirección, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en actuaciones referidas al incremento de los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa Común, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ:** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE y ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa Común, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018; 2) encomendar a la Dirección General de Prestaciones la elaboración del Anexo pertinente el que, como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que obra comprobante de contabilización preventivo correspondiente al Ejercicio 2018;

Que en el orden 23, la Dirección General de Prestaciones, adjunta bajo el número IF-2018-21210712-GDEBA-DGPIOMA, el anexo definitivo, con el listado valorizado de las prestaciones, que recepta lo resuelto por el Directorio;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N ° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones de Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa Común, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, de conformidad con el anexo IF-2018-21210712-GDEBA-DGPIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 2, Sp 0, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.





VALORES DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A. COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa común, de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA y en domicilio, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en la cual el afiliado concurra al servicio educativo.

HORA	VALOR	
1	\$ 185	

B. VARIANTES PARA LA AUTORIZACION

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.
- b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico:

- a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.
- b) En ningún caso el efector del servicio podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias / 72 horas semanales / 288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). Si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar el máximo mencionado.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNODELAPROVINCIADEBUENOSAIRES

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

,				
11	m	4 1	rn	٠.

Referencia: ANEXO A.T. EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEPTIEMBRE 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.